



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS Y URGENCIAS EN AMBULANCIA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, PARTIDA 2 ZONA METROPOLITANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA C. DANIELA LOPEZ GARCIA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 14A660612000/010/1357/2024 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2024, SUSCRITO POR EL DOCTOR JULIO ACUSTIN BUENO LEDESMA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 7 (SIETE).
- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42061601 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000411827-2024 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-204-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46, Y 48 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCIA-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y NÚMERO [REDACTED]

II.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOGD9502262B4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Jurídico, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRITICOS Y URGENCIAS EN AMBULANCIA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, PARTIDA 2 ZONA METROPOLITANA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1'277,560.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$204,409.60 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3'193,900.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., POR \$511,024.00 (QUINIENTOS ONCE MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SEÑALAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRITICOS Y URGENCIAS EN AMBULANCIA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, PARTIDA 2 ZONA METROPOLITANA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LOS PAGOS SE REALIZARAN DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRA-RECIBO QUE ACREDITE EL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA Y FACTURACIÓN AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE EROGACIONES.

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, SOLICITUD DE SERVICIO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN DE LA AFIANZADORA Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT POSITIVA Y VIGENTE, ASÍ COMO ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo que en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EN EL CFDI DEBE LLEVAR LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EN EL **ANEXO NUMERO 3 (TRES) SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)**, SERA LA DEL MEDICO TRATANTE Y DIRECTIVO PRESENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, E INFONAVIT.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO, DE LA LAASP.

EL PROVEEDOR EXPEDIRÁ SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Coordinador a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en procedimiento las áreas requeridas, técnica y/o contable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML, DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DE XML ORIGEN. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN DIRIGIRSE A LOS SIGUIENTES CORREOS Y TELÉFONOS: CARLOS.REBOLLO@IMSS.GOB.MX; NOHEMI.MENDOZA@IMSS.GOB.MX, 0155 52 38 27 00 EXT. 18724 Y EXT. 18676.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE EROGACIONES, EN HORARIOS DE 8:30 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- *ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
- *COMPROBANTE DE DOMICILIO
- *IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE O PASAPORTE VIGENTE)
- *CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTRABANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POSITIVA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EL PROVEEDOR QUE ENTREGUE BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 149, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DURANTE LAS 24 HORAS, DURANTE LOS DÍAS DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL PROVEEDOR OTORGARÁ EL SERVICIO PARA LOS HOSPITALES H.G.Z. NO.14, H.G.R. NO. 45, H.G.R. NO. 46, H.G.Z. NO. 89 Y H.G.R. NO.110.

EL PROVEEDOR PARA REALIZAR EL SERVICIO TENDRÁ UN LAPSO DE 60 (SESENTA) MINUTOS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DESCRITAS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA EN TIEMPO MENCIONADO PARA REALIZAR EL SERVICIO, QUE NO CONTESTE LA LLAMADA TELEFÓNICA O DÉ NEGATIVA DE ATENCIÓN, SE LEVANTARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES QUE CORRESPONDAN, PUDIENDO HACERSE ACREEDOR A RESCISIÓN DEL CONTRATO SI PONEN EN RIESGO LA VIDA O LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ARRIBE AL HOSPITAL QUE SOLICITA EL SERVICIO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS 60 (SESENTA) MINUTOS, EL HOSPITAL SOLICITANTE PODRÁ CONTRATAR SERVICIO PRIVADO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AL COSTO QUE SE OFERTE POR LA PRIORIDAD DEL CASO Y EL COBRO DE ESTA CORRERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, SIN QUE ESTO GENERE NINGUNA RESPONSABILIDAD NI COSTO PARA EL INSTITUTO. LA NEGATIVA DE ATENCIÓN AL SERVICIO SOLICITADO O LA TARDANZA, PARA FINES DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, DEDUCTIVA O COBRO TOTAL DE UN SERVICIO, SE PODRÁ COMPROBAR POR LA UNIDAD MÉDICA MEDIANTE NOTA MÉDICA DEL PACIENTE A TRASLADAR, CON FECHA, HORA, DIAGNÓSTICO E INDICACIÓN DEL ENVÍO URGENTE, CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO AL PROVEEDOR Y/O MEDIANTE EL REGISTRO QUE GUARDAN LOS TELÉFONOS CELULARES O TELÉFONOS LOCALES DE LA INSTITUCIÓN.

EL FORMATO DE SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) ANEXO NUMERO 3 (TRES), DEBERÁ CONTENER FIRMA DEL MÉDICO ADSCRITO Y DEL COORDINADOR CLÍNICO DE TURNO O PERSONAL DIRECTIVO PRESENTE DURANTE LA SOLICITUD DEL TRASLADO, MISMOS QUE SE ADJUNTARÁN A LA FACTURA ENTREGADA POR EL SERVICIO SUBROGADO SOLICITADO. EN CASO DE QUE NO SE ENCONTRARA PRESENTE NINGÚN DIRECTIVO EN EL HOSPITAL, PODRÁN FIRMAR DOS MÉDICOS OPERATIVOS (EL MÉDICO TRATANTE Y OTRO COMO TESTIGO) AUNQUE EL SEGUNDO MÉDICO QUE FUNGE COMO TESTIGO NO PERTENEZCA AL SERVICIO SOLICITANTE.

EL PROVEEDOR, QUEDA OBLIGADO A INFORMAR AL INSTITUTO DE CUALQUIER SITUACIÓN O EVENTUALIDAD QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENVIAR A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA, A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX; RAMÓN.BARAJAS@IMSS.GOB.MX; Y LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX, UN ARCHIVO EXCEL CON UN INFORME MENSUAL QUE CONTEMPLA EL TOTAL DE UNIDADES MÉDICAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES POSTERIOR AL INFORMADO, DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCIA-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

- 1.- NOMBRE DEL PACIENTE.
- 2.- NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PACIENTE TRASLADADO.
- 3.- DIAGNÓSTICO
- 4.-UNIDAD HOSPITALARIA O UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE ENVÍA, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LLAMADA, ASÍ COMO FECHA Y HORA DE ARRIBO DE LA AMBULANCIA A LA UNIDAD HOSPITALARIA.
- 5.- UNIDAD HOSPITALARIA QUE RECIBE EL PACIENTE PONER FECHA Y HORA EN QUE ES ENTREGADO EL PACIENTE AL HOSPITAL, ASÍ COMO SU ESTADO DE SALUD
- 6.- COSTO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO.
- 7.- COSTO IVA INCLUIDO.

DEBERÁ DE CONTAR POR CADA VEHÍCULO, CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA QUE DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE HABER ACREDITADO CURSOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, UN RECURSO DE ENFERMERÍA O UN TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS (PARAMÉDICO), QUE DEMUESTREN DOCUMENTALMENTE HABER ACREDITADO CURSOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO Y CURSO BÁSICO DE RCP AVALADOS POR INSTITUCIONES RECONOCIDAS. ASÍ COMO CONTAR CON UN MÉDICO ESPECIALISTA CON CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO Y NEONATAL, SEGÚN SEA LA EDAD DEL PACIENTE, ES EL MÉDICO QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR AL TRASLADO.

LOS SERVICIOS CONSISTEN, EN EL TRASLADO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO DE HOSPITALES DE MENOR RESOLUCIÓN A HOSPITALES CON MAYOR RESOLUCIÓN EN INFRAESTRUCTURA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VIDA Y LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DEL PACIENTE. POR LO QUE EL SERVICIO PODRÍA CONSISTIR EN TRASLADOS DE UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) A HOSPITALES GENERALES DE ZONA (HGZ) U HOSPITALES GENERALES REGIONALES (HGR), O UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE), ENTRE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTES A ESTE OOAD JALISCO.

LAS UNIDADES DE TRANSPORTE QUE SE UTILICEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO SUS OPERADORES, DEBERÁN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O CONCESIONES NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, FEDERALES Y/O MUNICIPALES. EN CASO DE QUE LA AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA ARRIBE A LA UNIDAD MÉDICA SIN MÉDICO ESPECIALISTA EN PACIENTE CRÍTICO O MÉDICO CON CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, MANEJO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO Y NEONATOS, Y ASÍ LO CORROBORÉ EL DIRECTIVO QUE SOLICITÓ EL SERVICIO, EL INSTITUTO PROPORCIONARÁ UN MÉDICO ESPECIALISTA, PARA ACOMPAÑAR EL TRASLADO, SIN QUE EL SERVICIO DEL PROVEEDOR GENERE COSTO PARA EL INSTITUTO, EN CASO DE QUE FALTE EL AUXILIAR MÉDICO, SOLO SE LEVANTARÁ LA PENA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

COMPROBACIÓN DEL SERVICIO Y MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

EN CADA UNIDAD DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, EL INSTITUTO CONTARÁ CON UNA BITÁCORA DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA" ANEXO NÚMERO 5 (CINCO), EN LA QUE SE DEBERÁ DE ASENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DATOS GENERALES DEL PACIENTE
- DÍA Y HORA DE LA LLAMADA PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO Y DÍA Y HORA EN QUE LLEGA LA AMBULANCIA DEL PROVEEDOR SOLICITADA.
- NOMBRE DEL QUE RECIBE LA LLAMADA (PROVEEDOR)
- NOMBRE DE QUIEN SOLICITA EL SERVICIO, ASÍ COMO EL MÉDICO TRATANTE. (IMSS)
- REGISTRO DE LEYENDA EN LA BITÁCORA INSTITUCIONAL POR EL DIRECTIVO Y/O MÉDICO TRATANTE QUE VALIDA EL SERVICIO QUE DEBE DECIR" CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PARA PRESTAR EL SERVICIO"

EL PROVEEDOR SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR UN NÚMERO DE FOLIO AL HOSPITAL O UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR SOLICITANTE DEL SERVICIO PARA CERTIFICAR QUE RECIBIÓ LA SOLICITUD DE SERVICIO A PRESTAR A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS (HGR, HGZ Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE) RELACIONADAS EN EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SGG4-04-019-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

ANEXO NUMERO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, EL FOLIO POR NINGÚN MOTIVO FORMARA PARTE DE LOS REQUISITOS PARA QUE UN PACIENTE SEA ACEPTADO POR OTRO HOSPITAL.

UNA VEZ ARRIBADA LA AMBULANCIA A LA UNIDAD MÉDICA, EL PERSONAL ASIGNADO PARA EL SERVICIO "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁ IDENTIFICAR CON UNA CREDENCIAL DE LA EMPRESA CONTRATADA Y EL OPERADOR DE LA AMBULANCIA REGISTRARÁ EN BITÁCORA INSTALADA POR EL INSTITUTO LA HORA DE LLEGADA Y SU FIRMA Y LA HORA EN QUE SE RETIRAN CON EL PACIENTE QUE SERÁ TRASLADADO. LA NOTA REFERENCIA - CONTRA REFERENCIA (FORMATO 4-30-8), Y LA SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** DEBIDAMENTE REQUISITADA POR LAS AUTORIDADES QUE DESIGNE EL HOSPITAL, SERÁN LOS DOCUMENTOS AUTORIZADOS PARA QUE SE PROCEDA AL TRASLADO DEL PACIENTE Y UN ACOMPAÑANTE EN LA AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA.

EN CASO QUE LA NOTA REFERENCIA - CONTRA REFERENCIA (FORMATO 4-30-8), Y LA SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) LE FALTARA LA FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA SUSCRIBIR LOS FORMATOS DESCRITOS EL SERVICIO SE REALIZARA POR LA URGENCIA DEL MISMO, POSTERIORMENTE HECHO EL SERVICIO PODRA RECABAR LOS DATOS FALTANTES EN LA SUBDIRECCION MEDICA O DIRECCION MEDICA, EN CASO DE NO TENER VIGENCIA, NO SE REALIZARA EL SERVICIO.

DURANTE EL TRASLADO, EL PROVEEDOR GENERARÁ UNA NOTA MÉDICA CON EL MONITOREO PERMANENTE DEL PACIENTE Y LOS ACONTECIMIENTOS PRESENTADOS DURANTE EL TRASLADO, EL FORMATO DE NOTA MÉDICA DEBERÁ CONTENER:

1. LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
2. NOMBRE DEL PACIENTE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
3. HOSPITAL QUE REFRIERE Y HOSPITAL QUE RECIBE.
4. HORA DE SALIDA DEL HOSPITAL SOLICITANTE Y HORA DE ENTREGA DEL PACIENTE AL HOSPITAL RECEPTOR.
5. MONITOREO CONTANTE DE SIGNOS VITALES, MONITOREO CARDIACO CONTINUÓ, CONDICIONES CLÍNICAS Y HEMODINÁMICAS DEL PACIENTE, ESTADO NEUROLÓGICO Y CUALQUIER ALTERACIÓN O SITUACIÓN QUE SE PRESENTE DURANTE EL TRASLADO.

AL LLEGAR AL HOSPITAL QUE RECIBIRÁ AL PACIENTE, LA AMBULANCIA DEL PROVEEDOR NO SE PODRÁ RETIRAR DE LA UNIDAD HASTA QUE EL PACIENTE SEA RECIBIDO POR EL MÉDICO TRATANTE DEL HOSPITAL QUE RECIBE. EL MÉDICO QUE RECIBE FIRMARÁ LA NOTA DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL PACIENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL QUE REQUIRIÓ EL SERVICIO EN LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A ESTE, UNA COPIA DE LA NOTA MÉDICA EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LAS CONDICIONES CLÍNICAS EN QUE SE RECIBIÓ AL PACIENTE, LAS CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS QUE SE OBSERVARON DURANTE EL TRASLADO Y EL ESTADO CLÍNICO EN EL QUE SE ENTREGÓ EL PACIENTE A LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO, NOMBRE DEL MÉDICO RESPONSABLE DEL TRASLADO CON SU NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, DEBIENDO FORZOSAMENTE DICHO DOCUMENTO ESTAR AVALADO CON NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL PERSONAL INSTITUCIONAL QUE RECIBIÓ, ASÍ COMO CERTIFICADO POR EL SELLO DEL SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA INSTITUCIONAL.

EL JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O QUIEN EL DESIGNE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, CON EL O LOS PROVEEDORES DE SERVICIO.

CALIDAD.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR NO PODRÁ MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRANSPORTES DE SERVICIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, EL INSTITUTO UNA VEZ COMPROBADO EL CAMBIO O LA FALTA DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, PROCEDERÁ A RECHAZAR EL SERVICIO Y SOLICITAR EL CAMBIO DE AMBULANCIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIO LAS UNIDADES DESTINADAS PARA NO ENTORPECER LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN EL SUPUESTO DE ALGÚN DESPERFECTO QUE NO LE PERMITA INICIAR O CONTINUAR EL RECORRIDO DE LA RUTA EN EL TRAYECTO O RETORNO, SE OBLIGA DIRECTAMENTE A ASIGNAR OTRA UNIDAD DE CONDICIONES Y EQUIPAMIENTO SEMEJANTES PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO, CON LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD REQUERIDA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ UTILIZAR LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE LOS MEJORES RANGOS PARA EL TRÁNSITO DE LAS UNIDADES, SIENDO OBLIGATORIO POR AUTOPISTAS CUANDO LA RED CARRETERA CUENTE CON ELLAS.

EL PROVEEDOR ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE, A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES DE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO.

LA SUPERVISIÓN OPERATIVA TOMARÁ COMO CRITERIOS LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DERECHOHABIENTES, EN CUANTO AL TRATO, OPORTUNO, SEGURIDAD Y EN GENERAL SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN OPERATIVA SE VERIFICARÁ QUE EL EQUIPAMIENTO Y LOS RECURSOS SEAN LOS OFRECIDOS EN LA PROPUESTA Y ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE Y SUS EQUIPOS SERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, EL INSTITUTO VERIFICARÁ QUE LA AMBULANCIA DE TRASLADO DE PACIENTE CRÍTICO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-034-SSA3-2013 REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA PUBLICADA EN EL DOF EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014. MEDIANTE EL ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA NOM-004-SSA3-2012 "DEL EXPEDIENTE CLÍNICO" PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE OCTUBRE DE 2010 PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, la solvencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP". INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fines en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, DEL SERVICIO EN LA FECHA Y HORA QUE FUE SOLICITADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019 002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que definen en procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DEDUCCIONES AL PAGO.

- SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 1% POR CADA MINUTO DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO DESPUÉS DEL TIEMPO PACTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, HASTA LLEGAR AL 10% DEL SERVICIO INCUMPLIDO.
- SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 1% SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR, SI EL INFORME NO CONTIENE CADA UNO DE LOS PUNTOS SOLICITADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA A LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL QUE REQUIRIÓ EL SERVICIO, UNA COPIA DE LA NOTA MÉDICA EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LAS CONDICIONES CLÍNICAS EN QUE SE RECIBIÓ AL PACIENTE, LAS CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS QUE SE OBSERVARON DURANTE EL TRASLADO Y EL ESTADO CLÍNICO EN EL QUE SE ENTREGÓ EL PACIENTE A LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO, NOMBRE DEL MÉDICO RESPONSABLE DEL TRASLADO CON SU NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, DEBIENDO FORZOSAMENTE DICHO DOCUMENTO ESTAR AVALADO CON NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL PERSONAL INSTITUCIONAL QUE RECIBIÓ, ASÍ COMO CERTIFICADO POR EL SELLO DEL SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA INSTITUCIONAL.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultoría a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenio, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan un procedimiento a las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS

ANEXO NUMERO 3 (TRES) SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03) E INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) CEDULA DE VERIFICACION Y LISTA DE COTEJO PARA AMBULANCIAS

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) BITACORA DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA E INSTRUCTIVO DE LLENADO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-019-0022024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que definen a los procedimientos las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N20424-002-00

NUMERO SAI/PREI
S4M0147

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA.
ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. DANIELA LOPEZ GARCIA PERSONA FISICA	LOGD9502262B4

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 344, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-019-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

Cadena original:

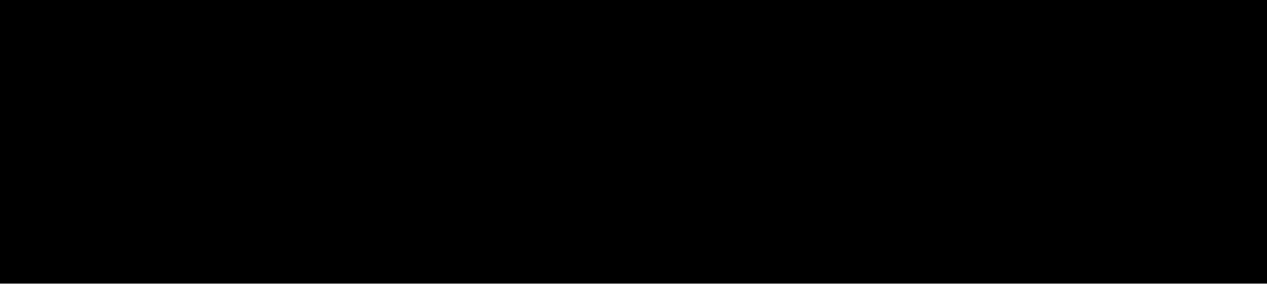
Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/10/2024 11:26

Certificado:



Firma:



Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/10/2024 14:28

Certificado:



Firma:



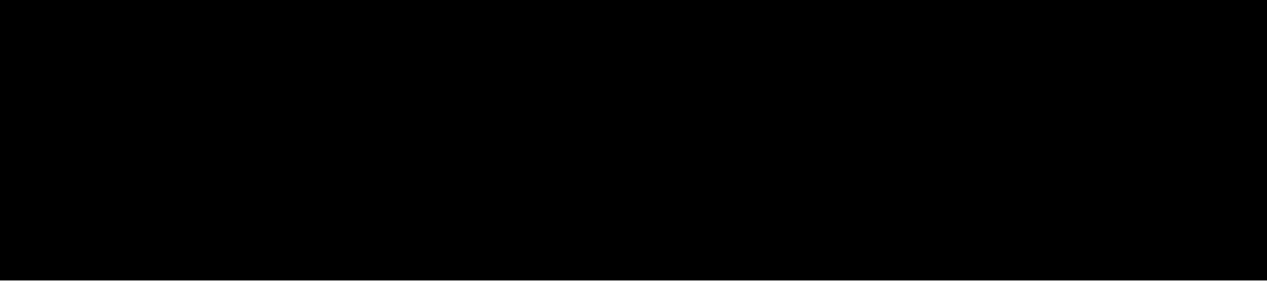
Firmante: DANIELA LOPEZ GARCIA

RFC: LOGD9502262B4

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/10/2024 16:38

Certificado:



Firma:



Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Contrato: 050GYR002N20424-002-00/S4M0147



 GOBIERNO DE MÉXICO 	CONTRATO NUMERO 050GYR002N20424-002-00 NUMERO SAI/PREI S4M0147
---	---

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
ASIGNACION

NO. DE CONTRAT O	No. SAI/ PREI	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN. [SIN IVA]	MONTO MAX. [SIN IVA]	VIGENCIA	GARANTI A
050GYR002 N20424- 002-00	S4M0147	DANIELA LOPEZ GARCIA	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS Y URGENCIAS EN AMBULANCIA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO [PARTIDA 2]	\$1,277,560.00	\$3,193,900.00	16 de octubre al 31 de diciembre de 2024	SI 10% Divisible

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE EN COMPRANET	CÓDIGO DEL CONTRATO EN COMPRANET
E-2024-00092816	C-2024-00132154

LICITANTE: DANIELA LÓPEZ GARCÍA [PARTIDA 2]			
ZONA LA PAZ HGZ 14			PRECIO UNITARIO
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		
HGZ NO. 14 GUADALAJARA, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGR NO. 46, HGR 110, HGR 180, HGZ NO. 89 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.		\$ 2,240.00
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	HGZ NO. 14 GUADALAJA RA, JALISCO	\$ 2,240.00
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.		\$ 2,240.00
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130		\$ 2,240.00
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
Hospital de Gineco- Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
UMF 47	AV. JUAREZ NO. 71 ZAPOTLANEJO, JAL.		\$ 2,240.00
UMF 52	GRAL. MARCELINO GARCIA BARRAGAN No. 1596, COL. OLIMPICA C.P. 44440, TLAQUEPAQUE, JAL.		\$ 2,240.00
UMF 54	VICENTE GUERRERO 875 COLONIA LA ASUNCION TLAQUEPAQUE JALISCO CP 45525		\$ 2,240.00
UMF 78	AV SAN JACINTO 588 SECTOR REFORMA GUADALAJARA, JAL. CP 44810		\$ 2,240.00
UMF 93	AV TONALTECAS 131 TONALA JALISCO CP 45400		\$ 2,240.00

ZONA AYALA HGR 45			PRECIO UNITARIO
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		
HGR NO. 45 GUADALAJARA, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 46, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.		\$ 2,240.00
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	HGR NO. 45 GUADALAJA RA, JALISCO	\$ 2,240.00
H.G.Z No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA,		\$ 2,240.00

 GOBIERNO DE MÉXICO 	CONTRATO NUMERO 050GYR002N20424-002-00 NUMERO SAI/PREI S4M0147
---	---

	JALISCO	
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	\$ 2,240.00
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	\$ 2,240.00
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
DE UMF 2	JESUS GARCIA 1480 SECTOR HIDALGO GUADALAJARA, JAL. CP 44600	\$ 2,240.00
DE UMF 4	FIDEL VELAZQUEZ NO. 153 ATEMAJAC GUADALAJARA, JAL.	\$ 2,240.00
DE UMF 8	AV IMPERIO SUR NO. 8, LA EXPERIENCIA GUADALAJARA, JAL	\$ 2,240.00
DE UMF 53	AV LAURELES 150 ZAPOPAN JALISCO CP 45100	\$ 2,240.00
DE UMF 79	PRIV VERACRUZ 1215 SECTOR HIDALGO GUADALAJARA, JAL. CP 44270	\$ 2,240.00
UMF 182	CAPULÍN S/N COLONIA LAS AGUJAS, TESISITÁN, JALISCO	\$ 2,240.00

ZONA LAZARO CARDENAS HGR 46		PRECIO UNITARIO
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
HGR NO. 46, GUADALAJARA JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	\$ 2,240.00
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
H.G.Z. No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	\$ 2,240.00
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	\$ 2,240.00
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
DE UMF 1	CALZ DEL CAMPESINO Y 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO GUADALAJARA, JAL. CP 44100	\$ 2,240.00
DE UMF 40	CAMINO A LA ESTACION S/N COL. CENTRO C.P. 45900, CHAPALA, JALISCO	\$ 2,240.00
DE UMF 34	COLON Y LOPEZ DE LEGASPI SECTOR JUAREZ GUADALAJARA, JAL. CP 44950	\$ 2,240.00
DE UMF 39	LAZARO CARDENAS Y R. MICHEL EL ALAMO, TLAQUEPAQUE, JAL. CP45500	\$ 2,240.00
DE UMF 49	CUITLAHUAC 769 SECTOR REFORMA GUADALAJARA, JAL. CP 44460	\$ 2,240.00
DE UMF 88	ISLA ZANSIBAR Y TORRES BODET SECTOR JUAREZ GUADALAJARA, JAL. CP 44970	\$ 2,240.00
DE UMF 91	CEREZO 1476 COL DE FRESNO GUADALAJARA, JAL.	\$ 2,240.00
DE UMF 92	GOBERNADOR CUIEL Y AV PINTURA COL MIRAVALLE GUADALAJARA, JAL. CP 44990	\$ 2,240.00
DE UMF 05	CALLE 700 NO. 788 COL. CENTRO C.P. 45680, EL SALTO, JALISCO	\$ 2,240.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

DE UMF 50	05 DE MAYO No. 155, COL CENTRO C.P. 45930, ATOTONILQUILLO, JALISCO.	\$ 2,240.00
-----------	---	-------------

ZONA CHAPULTEPEC HGZ 89		PRECIO UNITARIO
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
HGZ NO. 89 GUADALAJARA, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	\$ 2,240.00
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
H.G.Z. No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	\$ 2,240.00
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	\$ 2,240.00
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
UMF 10	SIXTO GORJON No. 223, TEQUILA, JAL.	\$ 2,240.00
UMF 11	ABASOLO No. 14 AMATITAN, JAL.	\$ 2,240.00
UMF 12	ALVARO OBREGON No. ARENAL, JAL.	\$ 2,240.00
UMF 51	MAGISTERIO 1495, SECTOR HIDALGO GUAD, JAL. COLOTLAN, JAL.	\$ 2,240.00
UMF 55	LA PURISIMA No. 3131, COL. CHAPALITA, C.P. 45040 GUADALAJARA, JALISCO.	\$ 2,240.00
UMF 57	CALLE FCO. SARABRIA No. 52 COL. CENTRO, C.P. 45260, IXTLAHUACAN DEL RIO JALISCO	\$ 2,240.00
UMF 178	RESIDENCIAL PLAZA GUADALUPE ZAPOPAN, JAL.	\$ 2,240.00
UMF 171	AV. LOPEZ MATEOS SUR 3436 ZAPOPAN JAL.	\$ 2,240.00

ZONA OBLATOS HGR 110		PRECIO UNITARIO
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
HGR NO. 110 GUADALAJARA, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGZ 89, HGR 180, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	\$ 2,240.00
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
UMF 3	BELISARIO DOMINGUEZ No. 815 SECTOR LIBERTAD GUADALAJARA, JAL. CP 44340	\$ 2,240.00
UMF 48	CIRCUNV OBLATOS 2208 SECTOR LIBERTAD GUADALAJARA, JAL. CP 44720	\$ 2,240.00
UMF 167	SAN LORENZO 360 SECTOR LIBERTAD GUADALAJARA JAL CP 44370	\$ 2,240.00
UMF 184	AV. JUAREZ, NO. 663, FRACCIONAMIENTO PRADOS COYULA. TONALÁ JALISCO CP 45410	\$ 2,240.00
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
H.G.Z. No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	\$ 2,240.00
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	\$ 2,240.00
CMNO (Hospital de	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	\$ 2,240.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.			
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
ZONA TLAJOMULCO HGR 180			
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		PRECIO UNITARIO
HGR NO. 180 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGR NO. 46, HGZ NO. 89, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.		\$ 2,240.00
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	HGR NO. 180 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	\$ 2,240.00
H.G.Z. No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
H.G.Z. No. 09	Avenida Cristóbal Colón No. 699 Col. Díaz Ordaz C.P. 49000 Ciudad Guzmán		\$ 2,240.00
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130		\$ 2,240.00
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO		\$ 2,240.00
DE UMF 34	COLON Y LOPEZ DE LEGASPI SECTOR JUAREZ GUADAL., JAL. CP 44950		\$ 2,240.00
DE UMF 39	LAZARO CARDENAS Y R. MICHEL EL ALAMO, TLAQUEPAQUE, JAL. CP45500		\$ 2,240.00
DE UMF 59	LERDO DE TEJADA S/N TLAJOMULCO		\$ 2,240.00
DE UMF 181	PASEO DE LOS SABINOS No. 1, MUNICIPIO IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS		\$ 2,240.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS PARA COBERTURA DEL SERVICIO

ZONA LA PAZ HGZ 14		
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
HGZ NO. 14 GUADALAJARA, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGR NO. 46, HGR 110, HGR 180, HGZ NO. 89 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO	
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	
CMNO [Hospital de Especialidades] Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	
UMF 47	AV. JUAREZ NO. 71 ZAPOTLANEJO, JAL	
UMF 52	GRAL. MARCELINO GARCIA BARRAGAN No. 1596, COL. OLIMPICA C.P. 44440, TLAQUEPAQUE, JAL.	
UMF 54	VICENTE GUERRERO 875 COLONIA LA ASUNCION TLAQUEPAQUE JALISCO CP 45525	
UMF 78	AV SAN JACINTO 588 SECTOR REFORMA GUADALAJARA, JAL. CP 44810	
UMF 93	AV TONALTECAS 131 TONALA JALISCO CP 45400	
ZONA AYALA HGR 45		
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
HGR NO. 45 GUADALAJARA, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 46, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.Z. No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO	
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	
CMNO [Hospital de Especialidades] Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	
DE UMF 2	JESUS GARCIA 1480 SECTOR HIDALGO GUADALAJARA, JAL. CP 44600	
DE UMF 4	FIDEL VELAZQUEZ NO. 153 ATEMAJAC GUADALAJARA, JAL.	
DE UMF 8	AV IMPERIO SUR NO. 8, LA EXPERIENCIA GUADALAJARA, JAL	
DE UMF 53	AV LAURELES 150 ZAPOPAN JALISCO CP 45100	
DE UMF 79	PRIV VERACRUZ 1215 SECTOR HIDALGO GUADALAJARA, JAL. CP 44270	
UMF 182	CAPULÍN S/N COLONIA LAS AGUJAS, TESISTÁN, JALISCO	
ZONA LAZARO CARDENAS HGR 46		
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
HGR NO. 46, GUADALAJARA JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

TRASLADO DE:		TRASLADO A:	
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	HGR NO. 46, GUADALAJARA JALISCO	
H.G.Z. No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO		
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO		
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.		
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO		
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130		
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO		
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO		
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO		
DE UMF 1	CALZ DEL CAMPESINO Y 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO GUADALAJARA, JAL. CP 44100		
DE UMF 40	CAMINO A LA ESTACION S/N COL. CENTRO C.P. 45900, CHAPALA, JALISCO		
DE UMF 34	COLON Y LOPEZ DE LEGASPI SECTOR JUAREZ GUADALAJARA, JAL. CP 44950		
DE UMF 39	LAZARO CARDENAS Y R. MICHEL EL ALAMO, TLAQUEPAQUE, JAL. CP45500		
DE UMF 49	CUITLAHUAC 769 SECTOR REFORMA GUADALAJARA, JAL. CP 44460		
DE UMF 88	ISLA ZANSIBAR Y TORRES BODET SECTOR JUAREZ GUADALAJARA, JAL. CP 44970		
DE UMF 91	CEREZO 1476 COL DE FRESNO GUADALAJARA, JAL.		
DE UMF 92	GOBERNADOR CURIEL Y AV PINTURA COL MIRAVALLE GUADALAJARA, JAL. CP 44990		
DE UMF 05	CALLE 700 NO. 788 COL. CENTRO C.P. 45680, EL SALTO, JALISCO		
DE UMF 50	05 DE MAYO No. 155, COL CENTRO C.P. 45930, ATOTONILQUILLO, JALISCO.		
ZONA CHAPULTEPEC HGZ 89			
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		
HGZ NO. 89 GUADALAJARA, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.		
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	HGZ NO. 89 GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.Z. No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO		
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO		
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.		
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO		
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130		
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO		
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO		
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO		
UMF 10	SIXTO GORJON No. 223, TEQUILA, JAL.		
UMF 11	ABASOLO No. 14 AMATITAN, JAL.		
UMF 12	ALVARO OBREGON No. ARENAL, JAL.		
UMF 51	MAGISTERIO 1495, SECTOR HIDALGO GUAD, JAL. COLOTLAN, JAL		
UMF 55	LA PURISIMA No. 3131, COL. CHAPALITA, C.P. 45040 GUADALAJARA, JALISCO.		
UMF 57	CALLE FCO. SARABRIA No. 52 COL. CENTRO, C.P. 45260, IXTLAHUACAN DEL RIO JALISCO		
UMF 178	RESIDENCAIL PLAZA GUADALUPE ZAPOPAN, JAL.		
UMF 171	AV. LOPEZ MATEOS SUR 3436 ZAPOPAN JAL.		
ZONA OBLATOS HGR 110			
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		
HGR NO. 110 GUADALAJARA, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGZ 89, HGR 180, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.		
TRASLADO DE:	TRASLADO A:		



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

UMF 3	BELISARIO DOMINGUEZ No. 815 SECTOR LIBERTAD GUADALAJARA, JAL. CP 44340	HGR NO. 110 GUADALAJARA, JALISCO
UMF 48	CIRCUNV OBLATOS 2208 SECTOR LIBERTAD GUADALAJARA, JAL. CP 44720	
UMF 167	SAN LORENZO 360 SECTOR LIBERTAD GUADALAJARA JAL CP 44370	
UMF 184	AV. JUAREZ, NO. 663, FRACCIONAMIENTO PRADOS COYULA. TONALÁ JALISCO CP 45410	
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.Z No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	
HGR No 180	CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL.	
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	
ZONA TLAJOMULCO HGR 180		
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
HGR NO. 180 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGR NO. 46, HGZ NO. 89, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA.	
TRASLADO DE:	TRASLADO A:	
H.G.R. No. 45	SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO	HGR NO. 180 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
H.G.Z No. 14	AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 110	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.Z. No. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.R. No. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO	
H.G.Z. No. 09	Avenida Cristóbal Colón No. 699 Col. Díaz Ordaz C.P. 49000 Ciudad Guzmán	
Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco.	AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130	
CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente.	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO	
Hospital de Pediatría CMNO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO	
DE UMF 34	COLON Y LOPEZ DE LEGASPI SECTOR JUAREZ GUADAL., JAL. CP 44950	
DE UMF 39	LAZARO CARDENAS Y R. MICHEL EL ALAMO, TLAQUEPAQUE, JAL. CP45500	
DE UMF 59	LERDO DE TEJADA S/N TLAJOMULCO	
DE UMF 181	PASEO DE LOS SABINOS No. 1, MUNICIPIO IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

FOLIO: 2

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4.30-2/03)

DELEGACION/ UMAE: 1

FECHA: 3

DIA MES AÑO

UNIDAD MEDICA: 4
CLAVE PRESUPUESTAL:
TIPO Y NUMERO:
LOCALIDAD:

PACIENTE:
NOMBRE: 5
SEXO: M ☐ F ☐
NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO
CURP:

SERVICIO QUE DERIVA:
NOMBRE: 6
DIRECCION:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: 9
R1 ☐ EG ☐ MAT ☐ IV ☐ PEN ☐ SPFAE ☐

TIPO DE SERVICIO:
ORDINARIO: ☐ 7 URGENCIA: ☐
MOTIVO DE SUBROGACION: 8
CS ☐ FP ☐ FE ☐ FI ☐

VIGENCIA DE DERECHOS
10

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO:
11

GRUPO A SUBROGAR: 12
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES ☐ CONSULTA DENTAL ☐
HOSPITALIZACIÓN MEDICA ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA ☐ MATERNO INFANTIL ☐
AUX DE DX EN LABORATORIO ☐ AUX DE DX EN GABINETE ☐ AUX DE TRATAMIENTO ☐

SERVICIO (S) A SUBROGAR
CANTIDAD: 13
ESPECIFICAR:
PROVEEDOR: 14
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: 15 RFC: 16
DOMICILIO: 17 TEL: 18
CONTRATO No. 19 VIGENCIA DEL: 20 AL: 21
ELABORÓ: 22 Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO: 23 AUT. DIRECTOR UNIDAD: 24
NOMBRE: 25 MATRICULA: 26 FIRMA: 27

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: 28
NOMBRE: 29 FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO: 30
PACIENTE: ☐ DIRECCION: 31 TEL: 32
FECHA: 33 FIRMA: 34



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la, Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2002).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO	ANOTAR
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
11	Diagnóstico o datos	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.
12	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
13	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.
14	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
15	Elaboró	Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.
16	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
17	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.
18	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

**ANEXO NUMERO 4 [CUATRO]
CEDULA DE VERIFICACION Y LISTA DE COTEJO PARA AMBULANCIAS**

**CÉDULA DE VERIFICACIÓN Y LISTA DE COTEJO PARA AMBULANCIAS TERRESTRES
DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS**
NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud atención médica
prehospitalaria.

No. CONTRATO:

No	CONCEPTO	si c u m p l e	n o c u m p l e	OB SER VA CIO NES	PR OP UE ST A	ARE A RES PO NS ABL E
1	5. Disposiciones generales					
2	5.1 De las ambulancias en general.					
3	5.1.1 Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.					
4	5.1.2 Deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio.					
5	5.1.3 Deberán cumplir con las disposiciones para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.					
6	5.1.4 Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.6, del capítulo de Referencias, de esta norma.					
7	5.1.5 Para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:					
8	5.1.5.1 Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.					
9	5.1.5.2 Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.					
10	5.1.6 Deberán apegarse a las disposiciones aplicables, en materia de tránsito, control de emisiones contaminantes, uso de mar territorial o espacio aéreo.					
11	5.1.7 Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.					
12	5.1.8 Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje. El compartimiento destinado para la atención del paciente, deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros. Excepto las ambulancias de las fuerzas					



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

	armadas.					
13	5.1.9 Deberán contar con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros.					
14	5.2.3 El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación					
15	6. Disposiciones específicas					
16	6.1 De las ambulancias de traslado.					
17	6.1.1 Del personal.					
18	6.1.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia TAMP, capacitado en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, un copiloto TAMP para la atención del usuario.					
19	6.1.2 De las dimensiones.					
20	6.1.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo, 1.35 metros de altura, 1.50 metros de ancho y 2.00 metros de largo.					
21	6.2 De las ambulancias de urgencias básicas o avanzadas.					
22	6.2.1 Del personal.					
23	6.2.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia y al menos un copiloto, ambos TAMP. Los TAMP's deben estar capacitados de acuerdo con la capacidad operativa de la ambulancia, descritas en los puntos 4.1.3 y 4.1.4, de esta norma.					
24	6.2.2 De las dimensiones.					
25	6.2.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.					
26	6.3 De las ambulancias de cuidados intensivos.					
27	6.3.1 Del personal.					
28	6.3.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia TAMP y al menos un TAMP más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.					
29	6.3.1.2 Debe contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.					
30	6.3.2 De las dimensiones.					
31	6.3.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.					
37	7.1.9 Los formatos para el registro de la atención médica prehospitalaria independientemente del diseño que cada institución desarrolle, deberán contener como mínimo los siguientes campos para el registro de información:					
38	7.1.9.1 Datos de registro: número progresivo del folio del formato;					
39	7.1.9.2 Fecha del servicio: día, mes y año;					
40	7.1.9.3 Identificación de la ambulancia: número económico, número de placas e institución a la que pertenece;					
41	7.1.9.4 Tipo de servicio: traslado, urgencia o cuidados intensivos;					
42	7.1.9.5 Lugar de ocurrencia de la urgencia: hogar, escuela, trabajo, instalaciones deportivas, de recreación, vía pública u otras;					



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

43	7.1.9.6 Hora de salida de la ambulancia de la base: hora de primer contacto;					
44	7.1.9.7 Hora de fin de la atención médica o alta del paciente: en el sitio de la urgencia o de su recepción en el establecimiento para la atención médica;					
45	7.1.9.8 Identificación del personal operativo: operador de la ambulancia, el TAMP, médico o personal de enfermería, según sea el caso;					
46	7.1.9.9 Datos del paciente: nombre, edad y sexo o en su caso, media filiación;					
47	7.1.9.10 Antecedentes personales patológicos;					
48	7.1.9.11 Padecimiento actual: causa traumática o no traumática de la urgencia. Descripción del mecanismo de lesión, enfermedad súbita, enfermedad crónica o complicación de alguna enfermedad, según proceda;					
49	7.1.9.12 Exploración física básica: signos vitales, estado y coloración de la piel y estado de pupilas;					
50	7.1.9.13 Descripción de lesiones o afecciones: localización, tipo de afectación a órganos, aparatos o sistemas;					
51	7.1.9.14 Manejo proporcionado: vía aérea, ventilación, circulación, líquidos endovenosos, fármacos, inmovilización, así como cualquier otra indicación, y					
52	7.1.9.15 Derivación del paciente: al establecimiento para la atención médica, el hogar o alta en el sitio; cuando aplique, datos y firmas de los responsables que entregan y reciben.					
53	A.2 Equipo médico.					
54	A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;					
55	A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;					
56	A.2.3 Carro camilla;					
57	A.2.4 Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico;					
58	A.2.5 Estetoscopio biauricular;					
59	A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;					
60	A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;					
61	A.2.8 Gancho portasuero doble;					
62	A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;					
63	A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;					
64	A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;					
65	A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y					
66	A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.					
67	A.3 Insumos.					
68	A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;					
69	A.3.2 Cobertores;					
70	A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;					
71	A.3.4 Cómodo;					
72	A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;					
73	A.3.6 Desinfectante para manos;					



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

74	A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;						
75	A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;						
76	A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;						
77	A.3.10 Jabón quirúrgico;						
78	A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;						
79	A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;						
80	A.3.13 Ligaduras;						
81	A.3.14 Pato orinal;						
82	A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;						
83	A.3.16 Riñón;						
84	A.3.17 Sábanas;						
85	A.3.18 Sondas de aspiración suaves;						
86	A.3.19 Tela adhesiva;						
87	A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y						
88	A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.						
89	A.4 Soluciones.						
90	A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);						
91	A.4.2 Electrolitos orales;						
92	A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y						
93	A.4.4 Solución Hartman.						
94	B.2 Equipo médico.						
95	B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;						
96	B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;						
97	B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;						
98	B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; *						
99	B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;						
100	B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;						
101	B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:						
102	B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;						
103	B.2.7.2 Onfalotomo;						
104	B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;						
105	B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;						
106	B.2.7.5 Perilla para aspiración, y						
107	B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;						
108	B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;						
109	B.2.9 Oxímetro de pulso;						
110	B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y						
111	B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.						
112	B.3 Insumos.						
113	B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;						
114	B.3.2 Cánula de Yankauer;						
115	B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;						
116	B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;						
117	B.3.5 Sábana térmica;						
118	B.3.6 Sábana para quemados, y						
119	B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).						
121	B.4 Medicamentos y soluciones.						
122	B.4.1 Cardiología:						



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

123	B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;								
124	B.4.1.2 Isosorbida, tabletas, y								
126	B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;								
127	B.4.2 Enfermedades inmunoalérgicas:								
128	B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;								
129	B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y								
130	B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;								
131	B.4.3 Endocrinología:								
132	B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.								
133	B.4.4 Neumología:								
134	B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.								
135	Apéndice C Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:								
136	C.1 Equipo médico.								
137	C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;								
138	C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;								
139	C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);								
140	C.1.4 Equipo para infusión intraósea;								
141	C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;								
142	C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;								
143	C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y								
144	C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.								
146	C.2 Insumos.								
147	C.2.1 Electrodo de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;								
148	C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;								
149	C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;								
150	C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;								
151	C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y								
152	C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.								
155	C.3 Medicamentos.								
156	C.3.1 Analgesia:								
157	C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;								
158	C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y								
159	C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;								
160	C.3.2 Anestesia:								
161	C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;								
162	C.3.3 Cardiología:								
163	C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;								
164	C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:								
165	C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno;								
166	C.3.5 Gastroenterología:								
167	C.3.5.1 Butilioscina, solución inyectable;								



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

168	C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y					
169	C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;					
170	C.3.6 Gineco-obstetricia:					
171	C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y					
172	C.3.7 Neurología:					
173	C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.					
174	Apéndice D Normativo. Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:					
175	D.1 Medicamentos.					
176	D.1.1 Neurología:					
177	D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.					
178	Otros insumos solicitados:					
1	Dopamina o Norepinefrina					
2	Dobutamina					
3	Amiodarona o Verapamilo					
4	Lidocaina 2%					
5	Vecuronio o Atracurio u otro fármaco bio-equivalente					



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

"BITÁCORA DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA"

[illegible]



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

INTRUCTIVO DE LLENADO

No. DATO ANOTAR

1 Delegación/Unidad de Adscripción, El nombre de la Delegación y Unidad Médica de Adscripción.

2 Numero de Seguro Social del paciente.

3 Nombre del paciente.

4 Fecha en que se solicita el servicio.

5 Hora en que se solicita el servicio.

6 Folio.

7 Fecha en que se realiza el servicio.

8 Hora en que se realiza el servicio.

9 Nombre de quien recibe la llamada (proveedor).

10 Nombre de quien solicita el Servicio.

11 Médico Tratante.

12 Observaciones: Por el directivo y/o médico tratante que valida el servicio deberá registrar la leyenda "Cumple con las especificaciones del contrato para prestar el servicio" o hacer la observación correspondiente según sea el caso.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N20424-002-00
NUMERO SAI/PREI
S4M0147

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Hospitales de Segundo Nivel
Organismo de Operación administrativa Desconcentrada
Estatal en Jalisco



Consentimiento Informado para el Traslado de Pacientes en Ambulancias

<i>Fundamentos: Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención médica, Artículos 73, 74, 75, 77, 80, 81, 82. Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006.</i>		UMF de Adscripción:
		Nombre:
		Número de Seguridad Social:
		Edad:
No. Cama	Servicio Solicitante:	Lugar y Fecha:
Yo: _____ Expreso mi libre voluntad para autorizar el traslado en ambulancia señalado en éste documento después de haberme proporcionado la información completa sobre mi enfermedad y estado actual, la cual fue realizada en forma amplia, precisa y suficiente en un lenguaje claro y sencillo, informandome sobre los beneficios, posibles riesgos, complicaciones y secuelas. De igual forma el médico me informó sobre, el derecho a cambiar mi decisión en cualquier momento y manifestarla antes del traslado. Así mismo con el proposito de que mi atención sea adecuada, me comprometo a proporcionar información completa y veráz, así como seguir las indicaciones Otorgo mi autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del traslado en ambulancia, atendiendo al principio de libertad prescriptiva.		
Unidad Médica que refiere o Lugar Origen: _____		
Unidad Médica o Lugar al que se Traslada: _____		
Diagnóstico de Referencia: _____		
Riesgos: _____		
Nombre Completo y Firma del Paciente, Familiar o Representante Legal		Nombre Completo y Firma del Testigo
Nombre Completo, Matricula y Firma del Médico Tratante		Nombre Completo y Firma del Testigo

Clave 2060-009-109

Of. N° 14°660612000/010/1357/2024

Guadalajara Jalisco, a 26 de agosto de 2024

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Tít. Jefatura de Servicios Administrativos
PRESENTE.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requiriente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación del servicio subrogado de "Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes Críticos y de Urgencias en Ambulancia" para cubrir las necesidades de la zona metropolitana de este OOAD Jalisco, para el periodo comprendido a partir del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vazquez Avelar

Cargo: Enc. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Domicilio Institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340

Registro Federal de Contribuyentes:

Clave Única de Registro de Población:

Correo electrónico Institucional: sandra.vazquezav@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social "

Dr. Julio Agustin Bueno Ledesma

Tít. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Mtro. Rodrigo Alvarado Hernandez

Tit. Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Lic. Ramón Francisco Barajas Quintero

Auxiliar Operativo

RECIBIDO

28 AGO 2024

COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO
DELEGACIÓN



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

